CONVENIO DE ASOCIACION N° CVA 001-2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BÁRBARA

CONTRATANTE	MUNICIPIO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. NIT 890980344-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BÁRBARA NIT. 811045089-0
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($24.541.400)
PLAZO	UN (01) MES Y TRES (03) DIAS
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre los suscritos, a saber, **JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL**, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 19 de diciembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra parte, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE SANTA BÁRBARA** NIT. 811045089-0, entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución número 15218 del 31 de octubre de 2002, expedida por la Secretaria de Gobierno Departamental de Antioquia, identificada, cuyo representante legal es el señor **NICOLAS VILLADA BLANDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía N° 3.594.262, quien actúa en nombre de dicha entidad y quien para los mismos efectos se denominará **EL ASOCIADO** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo"**.**

Que la ley 483 de 1993, desarrolla el artículo 355 de la constitución Política, autoriza a las entidades territoriales a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA BÁRBARA NIT. 811045089-0, se encuentra inscrito a la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución 15218 del 31 de octubre de 2002, la cual reconoció su personería Jurídica

Que para el caso concreto el Art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de las personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el Art.355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el Municipio de Santa Bárbara Antioquia, de conformidad a la ley 1523 de 2012 es el responsable de la gestión de riesgos de desastres en el Municipio al igual el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 la gestión integral de riesgos contra incendio. La gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

El Municipio de Santa Bárbara Antioquia, no cuenta con un Cuerpo de Bomberos de carácter oficial, por lo que se hace necesario realizar convenios para la prestación de dicho servicio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que opera en el Municipio.

Que el siguiente convenio, fortalece la operatividad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad de socorro que presta servicios de prevención, atención de emergencias, desastres en el Municipio y garantiza la atención eficiente de estas calamidades lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadana, sino el aumento de la cobertura del servicio que

brinda el cuerpo de bomberos a toda la población tanto del área urbana como rural y cumplimiento en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que en consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO. ALCANCE: Atención a emergencias en el municipio de Santa Bárbara Antioquia.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CUERPO DE BOMBEROS

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 a) Análisis de la amenaza de incendios.
 b) Desarrollar todos los programas de prevención.
 c) Atención de incidentes relacionados con incendios.
 d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
 e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
 f) La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
 g) La intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Atender los eventos de emergencias y desastres en los diferentes escenarios de riesgo identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Investigar las causas de las emergencias objeto de atención, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica; presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
6. Servir de organismo asesor del Municipio en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en el Municipio.
8. Destinar los recursos técnicos y de personal requeridos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Disponer de diez unidades bomberiles que asegure la prestación oportuna del servicio de atención de emergencias las 24 horas al día.
10. Prestar al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia durante las 24 horas del día y durante e! término de duración de convenio, el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de los Bomberos Voluntarios, como también en los demás escenarios de riesgo que se presenten en el área urbana y rural del Municipio de Santa Bárbara, hasta donde les permita su capacidad técnica, operativa y económica.
11. Garantizar la continuidad administrativa de la institución para el cumplimiento del presente convenio.
12. Realizar el pago mensual de los servicios públicos de las instalaciones donde se encuentra ubicado el cuerpo de Bomberos Voluntario.
13. Suministrar el combustible y aceites a los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
14. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
15. Adquirir el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión tecno mecánica y emisiones contaminantes de los vehículos adscritos al cuerpo de bomberos.
16. Reportar semanalmente a la jefatura de Gestión de Riesgo, Medio Ambiente y cambio climático de la Gobernación de Antioquia los eventos sucedidos y atendidos en el Municipio por medio Telefónico, Correo electrónico o el medio designado para este fin.
17. Entregar un informe detallado de la ejecución e inversión del dinero correspondiente a la sobretasa bomberíl que sea entregada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
18. Preparar campañas educativas orientadas a la mitigación de los riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

19. Informar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del convenio
20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

a. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN en la forma establecida
b. Realizar los desembolsos conforme a la presentación de soportes de la ejecución del convenio de cofinanciación y a la forma establecida.
c. Asignar por parte de EL MUNICIPIO un supervisor para el presente convenio de cofinanciación.
d. Suministrar la documentación e información necesaria para la realización del convenio.
e. Brindar la información y apoyo necesarios que requiera CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, para la ejecución del convenio
f. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio de cofinanciación que se genere y se encuentren previstas en la ley.

TERCERA – DURACIÓN: un plazo de UN (01) MES Y TRES (03) DÍAS, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal.

CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($24.541.400)

QUINTA FINANCIACIÓN. El valor estimado del convenio que el Municipio de Santa Bárbara Antioquia pretende celebrar y que se sustenta los presentes estudios previos, es de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($24.541.400),** según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 00911 del 01/11/2025.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del convenio en dos pagos, el primero por un valor del 50% del convenio al 15 de diciembre de 2025, por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS**

PESOS ($12.270.700) y un segundo pago de un 50% equivalente **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($12.270.700)**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del convenio establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente convenio correrá a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009 según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00911 del 01/11/2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y se hace parte integral del contrato.

OCTAVA GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

NOVENA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para la ejecución del presente Convenio de cofinanciación, además de lo exigido para su perfeccionamiento, se requiere: a). Entrega de los Certificados de Responsabilidad Fiscal, de antecedentes Disciplinarios y de Antecedentes judiciales. b). Garantías exigidas en el convenio.

DECIMA. LEY APLICABLE. El presente Convenio de cofinanciación queda sujeto a la ley colombiana, en especial a lo prescrito a la ley 80 de 1993

DECIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: el presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN. Conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el municipio ejercerá la vigilancia y control en materia administrativa técnica y financiera del presente convenio a través del secretario de planeación.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS para todos los efectos de este contrato declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, prevista en la constitución política, ley 80 de 1993 artículo 8° modificado y complementado por la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Procede la liquidación la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

DECIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS: el ejecutor declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y con el municipio, autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor o pagársele por este contrato.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el municipio de Santa Bárbara Antioquia, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

Firma electrónica
JORGE MARIO QUINTANA CAÑAVERAL
Alcalde Municipal

Firma electrónica
NICOLAS VILLADA BLANDÓN
R.L. Cuerpo de Bomberos Voluntario

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diana Cardona García	Asesora jurídica Contratista		28-11-2025
Revisó	Diana Cardona García	Asesora jurídica Contratista		28-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, porlo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				